



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064-2012-P-CE-PJ



Lima, 17 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante resolución de fecha seis de agosto del año en curso se autorizó la participación del doctor Eduardo Raymundo Yrivarren Fallaque, Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el curso “International Labour Standards For Judge, Lawyers and Legal Educators”/ “Normes internacionales du travail pour juges, juristas el professeurs de droit”, que se llevará a cabo del 27 de agosto al 7 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Turín, República de Italia.

Segundo: Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial ha remitido el calculo de gastos que demandará la participación del mencionado Juez Supremo Provisional.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber del 27 de agosto al 7 de setiembre del año en curso al doctor Eduardo Raymundo Yrivarren Fallaque, Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en el curso “International Labour Standards For Judge, Lawyers and Legal Educators”/ “Normes internacionales du travail pour juges, juristas el professeurs de droit”, que se llevará a cabo en la ciudad de Turín, República de Italia.

Artículo Segundo.- Los gastos de assiscard, pasajes aéreos y viáticos (costos de formación y estadía), estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--|------|---------|
| Assiscard | US\$ | 93.59 |
| Pasajes Aéreo | US\$ | 3628.62 |
| Viáticos (costos de formación y estadía) | US\$ | 2462.14 |



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

Pág. 2 Res. Adm. N° 064-2012-P-CE-PJ

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y al juez designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente